



POLÍTICA DE MINERALES DE CONFLICTO

CÓDIGO DOC.: GGR-PU-POL-0002

VERSIÓN: A1

FECHA: 27/05/2026

RESUMEN:

TÍTULO	Política de Minerales de Conflicto
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Grupo Gransolar (tal y como se define a continuación)
DISCIPLINA	Cadena de Suministro
CATEGORÍA	Política
ELABORADO POR	Departamento de Compras de GRS (tal y como se define a continuación) Departamento de Compras de PVH (tal y como se define a continuación)
DEPARTAMENTO RESPONSABLE	Departamento de Compras de GRS Departamento de Compras de PVH
FECHA DE APROBACIÓN	27/05/2026
ÓRGANO DE APROBACIÓN	Consejo de Administración (tal y como se define a continuación)
VERSIÓN QUE SUSTITUYE	N/A
VERSIÓN ACTUAL	A1
USO	Público

HISTÓRICO DE VERSIONES:

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO POR	CAMBIOS REALIZADOS	REVISADO POR
A1	27/05/2026	Departamento de Gobernanza (tal y como se define a continuación)	Creación	Departamento de Compras de GRS Departamento de Compras de PVH

HISTÓRICO DE APROBACIONES:

VERSIÓN	FECHA	APROBADO POR
A1	27/05/2026	Consejo de Administración

ÍNDICE

1.	GLOSARIO.....	1
2.	INTRODUCCIÓN	2
3.	OBJETO Y FINALIDAD	2
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
4.1.	ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO	3
4.2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO.....	3
4.3.	ÁMBITO DE APLICACIÓN GEOGRÁFICO	3
5.	PRINCIPIOS GENERALES.....	3
6.	PRINCIPIOS DE MINERALES DE CONFLICTO.....	4
7.	NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA.....	5
8.	NORMATIVA INTERNA VINCULADA.....	6
8.1.	JERARQUÍA ASCENDENTE.....	6
8.2.	JERARQUÍA DESCENDENTE.....	6
8.3.	MISMO NIVEL JERÁRQUICO.....	6
9.	DEPARTAMENTO RESPONSABLE.....	6
10.	COMUNICACIÓN	7
10.1.	COMUNICACIÓN INTERNA.....	7
10.2.	COMUNICACIÓN EXTERNA	7
11.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	7
12.	APROBACIÓN	7
13.	DISPOSICIONES ADICIONALES.....	7

1. GLOSARIO

A los efectos de la presente política de minerales de conflicto (en adelante, la “Política”):

- (i) “**Cadena de Suministro**” significará el conjunto de actividades, entidades y procesos involucrados en la extracción, transformación, transporte, comercialización y suministro de bienes o servicios a Grupo Gransolar;
- (ii) “**Código de Comercio**” significará el Real Decreto de 22 de agosto de 1885 por el que se publica el Código de Comercio;
- (iii) “**Comité de ESG**” significará el órgano consultor del Consejo de Administración, encargado de gestionar y supervisar las cuestiones de ESG (ambientales, sociales y de gobierno corporativo) de Grupo Gransolar, previo a su aprobación o presentación final al Consejo de Administración;
- (iv) “**Consejo de Administración**” significará el Consejo de Administración de Grupo Gransolar, S.L.;
- (v) “**Departamento de Compras de GRS**” significará el departamento de compras del área de servicios y soluciones de Grupo Gransolar;
- (vi) “**Departamento de Compras de PVH**” significará el departamento de compras del área de producto de Grupo Gransolar;
- (vii) “**Departamento de Gobernanza**” significará el departamento de gobernanza de Grupo Gransolar;
- (viii) “**Diligencia Debida**” significará el proceso continuo mediante el cual se identifican, evalúan, previenen, mitigan y comunican los riesgos asociados a la Cadena de Suministro;
- (ix) “**Estatutos Sociales**” significará los estatutos sociales de Grupo Gransolar, S.L.;
- (x) “**Grupo**” significará un grupo de sociedades en el sentido previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, es decir, un grupo de sociedades que, conforme a lo dispuesto en el referido artículo, se encuentre bajo el control, directo o indirecto, de una sociedad dominante;
- (xi) “**Grupo Gransolar**” significará el Grupo cuya sociedad dominante es Grupo Gransolar, S.L.;
- (xii) “**Macro Política Corporativa**” significará la macro política corporativa de cadena de suministro de Grupo Gransolar;
- (xiii) “**Minerales de Conflicto**” significará el estaño, tantalio, tungsteno y oro (3TG), así como cualquier otro mineral que, conforme a la normativa aplicable o estándares internacionales, se identifique como susceptible de financiar conflictos armados o abusos de derechos humanos;
- (xiv) “**ODS**” significará los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; y
- (xv) “**Plan Director de Gobernanza**” significará el plan director de gobernanza de Grupo Gransolar, S.L.

2. INTRODUCCIÓN

Grupo Gransolar basa su modelo de gestión en la excelencia operativa, dando respuesta a las necesidades y expectativas de sus grupos de interés, aportando valor a la sociedad y promoviendo un desarrollo sostenible en sus dimensiones social, económica y ambiental.

En este contexto, el sistema de gobierno corporativo de Grupo Gransolar se articula a través de un conjunto de normas internas (en adelante, el “**Sistema Normativo Interno**”) entre las que se encuentran las políticas corporativas, las cuales constituyen un elemento esencial para (i) garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable, (ii) establecer directrices claras para el desarrollo de las actividades y (iii) favorecer la homogeneización y eficiencia de los procesos internos.

El Sistema Normativo Interno se inspira en los más altos estándares internacionales en materia de sostenibilidad, ética empresarial y buen gobierno. En particular (y a título meramente ejemplificativo), como miembro participante del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Grupo Gransolar promueve los ODS y asume activamente su responsabilidad como agente de cambio en materia de sostenibilidad.

Asimismo, Grupo Gransolar mantiene un firme compromiso con:

- (i) el respeto y la protección de los Derechos Humanos, adoptando una posición preventiva y de Diligencia Debida frente a posibles vulneraciones en los territorios en los que opera (este compromiso se extiende a todos los grupos de interés de Grupo Gransolar, poniendo a su disposición un canal de denuncias); y
- (ii) la promoción de los más altos estándares de transparencia, ética empresarial y rendición de cuentas, aplicando una política de tolerancia cero frente a cualquier conducta contraria a lo establecido en el Sistema Normativo Interno y extendiendo estos principios a lo largo de toda su cadena de valor.

En coherencia con lo anterior, Grupo Gransolar impulsa una cultura organizativa basada en la anticipación normativa, promoviendo la adopción temprana de nuevas regulaciones, así como la incorporación de directrices, estándares y recomendaciones emitidas por organismos internacionales de referencia.

3. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente Política es establecer los principios, criterios y directrices que deben regir la actuación de Grupo Gransolar en relación con el uso y aprovisionamiento de Minerales de Conflicto, todo ello con el fin de:

- (i) evitar la contribución directa o indirecta a conflictos armados, abusos de derechos humanos o prácticas contrarias a estándares internacionales;
- (ii) garantizar una Cadena de Suministro responsable, ética y transparente; y
- (iii) dar cumplimiento a la normativa aplicable y a los estándares internacionales en materia de Diligencia Debida.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

4.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN OBJETIVO

La presente Política será de aplicación a:

- (i) la adquisición de bienes, equipos, materiales o componentes que puedan contener Minerales de Conflicto;
- (ii) los procesos de selección, homologación y contratación de proveedores; y
- (iii) cualquier actividad de Grupo Gransolar vinculada directa o indirectamente a la Cadena de Suministro de Minerales de Conflicto.

4.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

La presente Política será de aplicación a (y, por ende, será de obligatorio cumplimiento por):

- (i) todas las sociedades que integran Grupo Gransolar, con independencia de la jurisdicción en la que estén constituidas;
- (ii) los órganos de administración de las sociedades que integran Grupo Gransolar;
- (iii) los directivos de las sociedades que integran Grupo Gransolar;
- (iv) los empleados de las sociedades que integran Grupo Gransolar, entendiéndose por tales cualesquiera personas vinculadas a dichas sociedades mediante una relación laboral, mercantil, formativa o cualquier otra relación jurídica de naturaleza análoga; y
- (v) en general, cualquier persona que actúe en nombre o representación de cualquiera de las sociedades que integran Grupo Gransolar.

4.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN GEOGRÁFICO

La presente Política será aplicable en todos los países en los que Grupo Gransolar desarrolle sus actividades, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias para dar cumplimiento a la normativa local aplicable en cada jurisdicción.

5. PRINCIPIOS GENERALES

En el desarrollo de sus actividades, Grupo Gransolar actuará conforme a los siguientes principios generales:

- (i) Cumplimiento normativo: Grupo Gransolar desarrollará sus actividades de conformidad con (a) la normativa aplicable en cada jurisdicción en la que opere y (b) lo dispuesto en el Sistema Normativo Interno, promoviendo una cultura de cumplimiento y de tolerancia cero frente a conductas contrarias a la legalidad o a sus normas internas.

- (ii) Integración en la estrategia y en la toma de decisiones: Grupo Gransolar integrará los principios recogidos en su Sistema Normativo Interno en su estrategia corporativa, en sus procesos de toma de decisiones y en la gestión de sus actividades y operaciones.
- (iii) Gestión basada en riesgos: Grupo Gransolar aplicará un enfoque preventivo y basado en riesgos, promoviendo la identificación, evaluación, mitigación y seguimiento de los riesgos asociados al ámbito de actuación de cada uno de los documentos que componen su Sistema Normativo Interno.
- (iv) Responsabilidad y rendición de cuentas: Grupo Gransolar promoverá una actuación responsable, transparente y trazable, estableciendo mecanismos adecuados de supervisión, control y seguimiento que permitan garantizar la correcta aplicación de su Sistema Normativo Interno.
- (v) Mejora continua: Grupo Gransolar fomentará la revisión y mejora continua de sus procesos, herramientas y sistemas de gestión, adaptándose a la evolución normativa, tecnológica y de su entorno de negocio.
- (vi) Formación y sensibilización: Grupo Gransolar promoverá la formación, comunicación y sensibilización de todos los documentos que forman parte de su Sistema Normativo Interno, con el fin de garantizar su adecuada comprensión y cumplimiento.
- (vii) Extensión a la cadena de valor: Grupo Gransolar promoverá la aplicación de los principios recogidos en su Sistema Normativo Interno en sus relaciones con socios comerciales, proveedores, contratistas y demás terceros, cuando resulte apropiado en función de la naturaleza de la relación.
- (viii) Respeto a los estándares internacionales: Grupo Gransolar orientará su actuación conforme a estándares, directrices y buenas prácticas internacionales reconocidas en materia de sostenibilidad, ética empresarial y buen gobierno.

6. PRINCIPIOS DE MINERALES DE CONFLICTO

Además de los principios generales establecidos en el Apartado 5 anterior (los cuales regirán todas las actividades de Grupo Gransolar en general), en el desarrollo de sus actividades en relación con los Minerales de Conflicto, Grupo Gransolar actuará conforme a los siguientes principios:

- (i) Tolerancia cero: Grupo Gransolar no tolerará la financiación directa o indirecta de conflictos armados, ni la participación en actividades que impliquen violaciones de derechos humanos en su Cadena de Suministro.
- (ii) Diligencia Debida en la Cadena de Suministro: Grupo Gransolar implementará procesos de Diligencia Debida alineados con estándares internacionales (como las guías de la OCDE), con el objetivo de:
 - (a) identificar riesgos asociados a Minerales de Conflicto;
 - (b) evaluar el origen de los minerales utilizados;
 - (c) mitigar los riesgos detectados; y

(d) realizar un seguimiento continuo.

(iii) Evaluación y selección de proveedores: Grupo Gransolar promoverá que sus proveedores:

- (a) adopten políticas y prácticas alineadas con la presente Política;
- (b) proporcionen información sobre el origen de los minerales utilizados;
- (c) colaboren en los procesos de Diligencia Debida; y
- (d) cumplan con la normativa y estándares aplicables.

Asimismo, Grupo Gransolar podrá requerir declaraciones, certificaciones o auditorías en relación con Minerales de Conflicto.

(iv) Enfoque basado en riesgos: Grupo Gransolar aplicará un enfoque basado en riesgos en relación con los Minerales de Conflicto, priorizando:

- (a) proveedores críticos;
- (b) zonas geográficas de alto riesgo; y
- (c) materiales con mayor probabilidad de contener Minerales de Conflicto.

(v) Trazabilidad y transparencia: Grupo Gransolar promoverá la trazabilidad en su Cadena de Suministro, fomentando:

- (a) la identificación del origen de los minerales;
- (b) la transparencia en la información proporcionada por los proveedores; y
- (c) la documentación adecuada de los procesos de control.

(vi) Medidas correctivas: en caso de detectarse incumplimientos o riesgos significativos, Grupo Gransolar podrá:

- (a) requerir la implementación de planes de acción correctiva;
- (b) suspender o revisar la relación comercial; o
- (c) finalizar la relación con el proveedor.

(vii) Formación y sensibilización: Grupo Gransolar promoverá la formación y sensibilización de sus empleados y, cuando resulte apropiado, de sus proveedores, en relación con los riesgos asociados a Minerales de Conflicto.

7. **NORMATIVA Y ESTÁNDARES DE REFERENCIA**

Grupo Gransolar orientará su actuación conforme, entre otros, a:

(i) la Guía de Diligencia Debida de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales;

- (ii) el Reglamento (UE) 2017/821 sobre minerales de conflicto;
- (iii) los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas; y
- (iv) la normativa local aplicable en cada jurisdicción.

8. NORMATIVA INTERNA VINCULADA

8.1. JERARQUÍA ASCENDENTE

La presente Política forma parte del Sistema Normativo Interno de Grupo Gransolar, y se sitúa jerárquicamente por debajo de las siguientes normas corporativas, de las que depende y en cuyo desarrollo se dicta:

- (i) los Estatutos Sociales;
- (ii) el Plan Director de Gobernanza; y
- (iii) la Macro Política Corporativa.

8.2. JERARQUÍA DESCENDENTE

La presente Política podrá desarrollarse mediante procedimientos, protocolos u otras normas internas que concreten su aplicación práctica.

En caso de contradicción entre la presente Política y normas internas de rango inferior, prevalecerá lo dispuesto en esta Política, sin perjuicio de lo establecido en la normativa legal aplicable o en normas internas de rango superior.

8.3. MISMO NIVEL JERÁRQUICO

En caso de que existan en Grupo Gransolar políticas corporativas específicas que, dependiendo de la misma Macro Política Corporativa, regulen materias relacionadas con el objeto de la presente Política (incluidas aquellas cuya adopción resulte obligatoria conforme a la normativa aplicable en una jurisdicción específica), dichas políticas deberán:

- (i) respetar los principios y directrices generales establecidos en la correspondiente Macro Política Corporativa; y
- (ii) aplicarse de forma coordinada con la presente Política.

9. DEPARTAMENTO RESPONSABLE

El departamento responsable de la presente Política es el Departamento de Compras.

10. COMUNICACIÓN

10.1. COMUNICACIÓN INTERNA

La presente Política será publicada en la intranet corporativa de Grupo Gransolar, de modo que sea (i) difundida entre y (ii) accesible para, todos sus empleados.

10.2. COMUNICACIÓN EXTERNA

La presente Política será publicada en las páginas web de Grupo Gransolar, para que sus grupos de interés puedan acceder a la misma.

11. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La presente Política será revisada y – en su caso – actualizada, cada tres (3) años por el Departamento de Compras, en coordinación con el Departamento de Gobernanza.

Sin perjuicio de lo anterior, la presente Política podrá ser revisada y, en su caso, actualizada con carácter anticipado cuando (i) se produzcan cambios normativos, organizativos o en el perfil de los riesgos asociados a su ámbito de aplicación, o (ii) el Departamento de Compras y/o el Departamento de Gobernanza lo consideren oportuno, por cualquier otra circunstancia.

En cualquier caso, toda propuesta de modificación deberá ser reportada al Comité de ESG, que será el encargado de elevar dicha propuesta al Consejo de Administración para su aprobación.

12. APROBACIÓN

La presente Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración, como parte de su potestad general e indelegable de aprobar las políticas y estrategias generales de Grupo Gransolar.

13. DISPOSICIONES ADICIONALES

La presente Política deberá interpretarse de conformidad con la normativa aplicable y el Sistema Normativo Interno.



Avda. de la Transición Española, 32
Parque Empresarial Omega, Edificio A, 4ª Planta
28108, Alcobendas (Madrid), España

+34 917 364 248 | group@gransolar.com